

DECRETO N°: 82/2024 – MSJF-----.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2024.

VISTO:

La **Ordenanza 525/2014** – Honorable Concejo Deliberante.

La **Resolución** del Honorable Concejo Deliberante **795/2017** y su **Decreto** de promulgación **259/2017**.

El **contrato de adjudicación de lote**, firmado oportunamente en el mes de abril del año 2017.

La nota presentada por los Sres. **Pérez, Mario Raúl – DNI nro. 30.739.625** y **Rodríguez, Sonia Ester – DNI nro. 29.595.601**, en fecha 25 de marzo del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Ordenanza 525/2014**, de fecha 09 de octubre de 2014, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar y suscribir las escrituras traslativas de dominio de los lotes existentes en la MANZANA 85 – PLANO DE MENSURA 5304, registrado en fecha 30/01/2001, con una superficie total de 8619,95m². La transferencia es a título oneroso, y el precio será fijado por un tasador designado a los efectos, el que se abonará en hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, al que se le adicionará un interés del 0,5% (cero coma cinco por ciento) mensual por financiación. Una vez abonado la totalidad del mismo, se otorgará la escritura traslativa de dominio. En caso de que el solicitante requiera mayor cantidad de cuotas, será evaluado y si correspondiere, autorizado por el DEM, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que, la Resolución 795/2017 – HCD, en su Art. 1° **APROBÓ ad referéndum** el convenio de adjudicación de lote firmado entre los Sres. **Pérez, Mario Raúl – DNI nro. 30.739.625** y **Rodríguez, Sonia Ester – DNI nro. 29.595.601** y el **Departamento Ejecutivo Municipal de San José de Feliciano**, en el marco de la Ordenanza 525/2014, sobre el lote 11 de la MANZANA 85 – PLANO DE MENSURA 5756 – MATRÍCULA 301.852, por un total de **\$ 139.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA y NUEVE MIL con 00 ctvs.)** en **72 (setenta y dos) cuotas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO con 55 ctvs. (\$ 2.625,55)** iguales, mensuales y consecutivas.

Que, el contrato de adjudicación de lote, en su cláusula cuarta dispone lo siguiente: *“La escritura traslativa de dominio se realizará una vez abonado la totalidad del precio convenido, siendo los gastos y honorarios que ello demande a cargo del adjudicatario, debiendo designar el escribano que otorgará la misma”*.

Que, el Jefe del Departamento Rentas de la Municipalidad informa que los Sres. **Pérez, Mario Raúl - DNI nro. 30.739.625** y **Rodríguez, Sonia Ester - DNI nro. 29.595.601**, según sus registros, han abonado el pago total del inmueble descrito precedentemente, el día 26 de enero del año 2024. Asimismo, informa también que los adjudicatarios se encuentran libre de deudas en concepto de Tasa General Inmobiliaria como así también en concepto de Tasa por Servicios Cloacales.

Que, los Sres. **Pérez, Mario Raúl - DNI nro. 30.739.625** y **Rodríguez, Sonia Ester - DNI nro. 29.595.601**, en fecha 25 de marzo del año 2024, presentan una nota solicitando que se modifique el contrato de adjudicación del lote, donde expresan que, inicialmente cuando solicitaron el terreno, los mismos eran pareja. Sin embargo, posteriormente se han separado, manifestando que es justo y equitativo que se realice la modificación correspondiente en los documentos oficiales **para reflejar con precisión la responsabilidad asumida por la Sra. Rodríguez, Sonia Ester, siendo la única que asumió íntegramente los costos asociados al inmueble, conforme al contrato de adjudicación. En tal sentido, requieren que sea la única que figure como adjudicataria del lote, lo que lisa y llanamente representa una RENUNCIA por parte del Sr. Pérez Mario Raúl - DNI nro. 30.739.625, a la adjudicación oportunamente conferida.**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha constatado que efectivamente los suscriptos no se encuentran legalmente casados y/o con unión convivencial registrada, de lo que se puedan derivar efectos del cese de la unión, y atento a los resultados, se concluye en que no se encontrarían impedimentos para proceder a la escrituración del inmueble de referencia a nombre de la Sra. **Rodríguez, Sonia Ester - DNI nro. 29.595.601**, conforme lo solicitan los presentantes.

Que, atento a que el convenio de adjudicación con reconocimiento de deuda y pago, fue aprobado ad referéndum de este cuerpo legislativo, se considera prudente que la norma autorizante a proceder con la suscripción y otorgamiento de

la escritura, en los términos planteados, tenga el aval del Cuerpo deliberativo, disponiendo las correspondientes autorizaciones y aceptaciones.

Que, por todo lo expuesto, es necesario dictar la norma legal que dé por cumplimentado el **PAGO TOTAL** del lote adjudicado a la Sra. **Rodríguez, Sonia Ester - DNI nro. 29.595.601**, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del LOTE 11 situado en provincia de Entre Ríos - planta urbana de San José de Feliciano - MANZANA 85 - PLANO DE MENSURA 5756 - MATRÍCULA 301.852 - Partida 103.566, domicilio parcelario: calle Belgrano, con una superficie de 645,00m², asumiendo a su cargo los costos y costas que el perfeccionamiento de la transmisión origine.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERTANTE**

DECRETA

Artículo 1°: TÉNGASE por acreditado el pago de la totalidad del valor correspondiente al **LOTE 11**, situado en provincia de Entre Ríos - planta urbana de San José de Feliciano - MANZANA 85 - PLANO DE MENSURA 5756 - MATRÍCULA 301.852 - Partida 103.566, domicilio parcelario: calle Belgrano, con una superficie de 645,00m², deuda regulada en el convenio de adjudicación de lote suscripto con los Sres. **Perez, Mario Raúl - DNI nro. 30.739.625** y **Rodríguez, Sonia Ester - DNI nro. 29.595.601**, aprobado ad referéndum del Concejo, mediante Resolución N° 795/2017.

Artículo 2°: TÉNGASE por **renunciada** por parte del Sr. Mario Raúl Pérez DNI 30739625 **su calidad de adjudicatario del convenio celebrado con la Municipalidad, aprobado por RESOLUCIÓN 795/2017 del HCD**, y por expresamente reconocido el pago total de la deuda generada mediante dicho instrumento por la Sra. **Rodríguez, Sonia Ester - DNI nro. 29.595.601**.

Artículo 3°: En virtud de lo dispuesto en los artículos 1°) y 2°), **AUTORÍCESE** la suscripción de la escritura traslativa de dominio y su posterior otorgamiento, entre la Municipalidad de San José de Feliciano y la Sra. Rodríguez, Sonia Ester - DNI nro. 29.595.601 respecto al inmueble identificado como LOTE 11 situado en provincia de Entre Ríos - planta urbana de San José de Feliciano - MANZANA 85 - PLANO DE

MENSURA 5756 – MATRÍCULA 301.852 – Partida 103.566, domicilio parcelario: calle Belgrano, con una superficie de 645,00m² a favor de ésta última, una vez realizadas las diligencias necesarias a los fines de perfeccionar la misma, dejándose **expresamente aclarado que las costas que demande dicha transacción serán íntegramente soportadas por la adquirente.**

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los Sres. **Pérez, Mario Raúl – DNI nro. 30.739.625** y **Rodríguez, Sonia Ester – DNI nro. 29.595.601** a los efectos.

Artículo 5°: El presente DECRETO será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martin Alberto Gamarra. -

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.



Prof. Martin Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano



Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano